

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE E PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que a través Escrito Radicado N° CE-20640 del 20 de diciembre del 2023, el **CONDominio MONTAÑEZ PH**, a través de su Representante legal el señor **GUSTAVO VÁSQUEZ PALACIO** identificado con cedula de ciudadanía número 8.317.752, solicito ante La Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, generadas en Condominio, en beneficio de los predios identificados con FMI 020-84016, 020-84017, 020-84018, 020-84019, 020-84021, 020-84020, 020-84022, 020-84023, 020-84024, 020-84025, 020-84026 y 020-84027 , ubicados en la vereda Montañez del municipio de Guarne, Antioquia.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2 y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS al **CONDominio MONTAÑEZ PH**, a través de su Representante legal el señor **GUSTAVO VÁSQUEZ PALACIO** identificado con cedula de ciudadanía número 8.317.752, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, generadas en Condominio, en beneficio de los predios identificados con FMI 020-84016, 020-84017, 020-84018, 020-84019, 020-84021, 020-84020, 020-84022, 020-84023, 020-84024, 020-84025, 020-84026 y 020-84027 , ubicados en la vereda Montañez del municipio de Guarne, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica del Escrito Radicado N° CE-20640 del 20 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008, Resolución N° RE-04172 del 29 de septiembre del 2023 y las Circulares N° CIR-00003 del 5 de enero de 2023 y CIR-00019 del 25 de julio del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

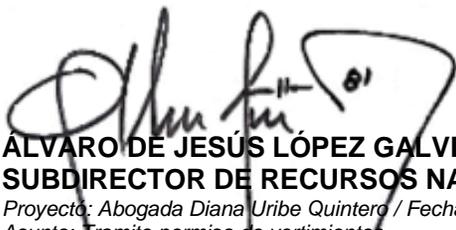
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Abogada Diana Uribe Quintero / Fecha 21 de diciembre del 2023

Asunto: Trámite permiso de vertimientos

Expediente N° 053180443108